

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

Asunto: Poder Especial

CARLOS ALBERTO REYES PARAMO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 14.322.838, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico carlos.reyespa@gmail.com actuando en calidad de Representante Legal de **SAN PEDRO ENERGY E.U.** sociedad comercial identificada con NIT. 901796574 - 1, mediante la presente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **GERMAN ALEJANDRO VESGA CASTRO** abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 319.940, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.057.119, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., ciudad en la cual tiene instaladas sus oficinas en la Carrera 14 #71-44, oficina 509, para que en nombre y representación de la sociedad referenciada, adelante ante la Superintendencia de Industria y Comercio en la República de Colombia, y las demás autoridades tanto judiciales como administrativas, la:

1. Obtención del registro y/o protección de los Derechos de propiedad Intelectual de la marca:

- **SAN PEDRO MOUNTAIN ENERGY SME** (Mixta), clasificación Niza Versión 12.
- Clase No. 29 que comprende principalmente: Frutos secos con cáscara; frutos secos pelados; frutos secos sin cáscara; mezclas de frutos secos; mezclas de frutos secos tostados; mezclas de frutas deshidratadas y frutos secos; albaricoques secos; nueces de macadamia preparadas; avellanas preparadas; pecanas preparadas; maníes preparados; dátiles preparados; dátiles desecados; albaricoques procesados; mangos secos; mangos procesados; bebidas compuestas principalmente de leche; bebida a base de huevo sin alcohol; bebidas a base de productos lácteos; bebidas energéticas a base de leche; preparaciones a base de leche para la elaboración de bebidas; bebidas lácteas aromatizadas; bebidas en las que predomina la leche; huevos, leche y productos lácteos; rodajas de fruta deshidratada; mezclas alimenticias para picar compuestas de frutas deshidratadas y frutos secos procesados; mezclas de frutas deshidratadas, de semillas transformadas y de frutos secos sin cáscara.
- Clase No. 30 que comprende: Café; café preparado; bebidas a base de café; café tostado en granos; bebidas a base de café, preparadas; café molido; café preparado en forma líquida; granos de café tostados; bebidas de café; café con leche; bebidas a base de café que contienen leche; café expés; café expreso; preparaciones y bebidas a base de café; bebidas a base de café que contienen helado; bebidas heladas a base de café; café instantáneo en vasos desechables.
- Clase No. 43 Servicios de restaurantes; prestación de servicios de restaurante; servicios de restaurantes y cafés; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; suministro de comidas de

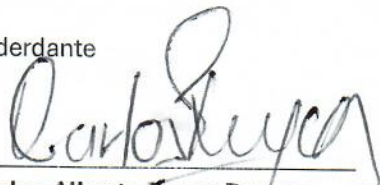
consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir en locales de venta minorista; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar.

El apoderado queda facultado para el ejercicio de su mandato, y en especial para llevar a cabo todos los pasos, procedimientos y acciones necesarias para lograr el registro, concesión, defensa y protección de la marca enunciada, incluyendo la presentación del petitorio, interposición de recursos, ejercer oposiciones, atender requerimientos, solicitar revocatorias directas, realizar consultas marcarias, derechos de petición, solicitudes de cancelación, solicitar derecho de prioridad, incoar eventuales acciones legales ante el Consejo de Estado, y/o las demás autoridades judiciales, administrativas y policivas que eventualmente intervengan dentro del proceso de registro marcario, al igual que la cesión de dicha marca, a personas naturales o jurídicas. Igualmente, el apoderado queda ampliamente facultado para solicitar el registro de la marca internacionalmente, esto es, solicitar el registro de la marca acorde a los tratados suscritos o que llegará a suscribir Colombia a lo largo de este trámite de registro marcario.

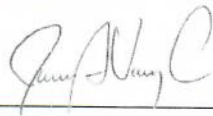
En desarrollo del presente mandato el apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general realizar todo tipo de actos que contribuyan a la obtención del objeto perseguido.

firman

Poderdante


Carlos Alberto Reyes Paramo
C.C.14.322.838

Apoderado


German Alejandro Vesga Castro
C.C. 1.016.057.119